



Subdirección Jurídica	
Abogado Redactor	
NPC	

ACOGE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE ORGANIZACIÓN EN EL REGISTRO PESQUERO ARTESANAL DE LA AGRUPACIÓN DE CARÁCTER INDIGENA CHANGOS RECOLECTORES LA PLAYITA ASOCIACIÓN.

VALPARAÍSO, 20 NOV. 2018

5323

Res. Ex. Nº _____ / **VISTOS:** Solicitud de Inscripción de Organización en el Registro Pesquero Artesanal de fecha 05 de octubre de 2018, de la Región de Antofagasta y antecedentes aportados, presentada por don Leonel Gustavo Palavecinos Cerezo, en su calidad de Presidente de la AGRUPACIÓN DE CARÁCTER INDIGENA CHANGOS RECOLECTORES LA PLAYITA ASOCIACIÓN; Informe técnico Nº 1646 de Inscripción de Organización en el Registro Pesquero Artesanal, remitido por el encargado del Registro Pesquero Artesanal del Departamento de Pesca Artesanal del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura con fecha 07 de noviembre de 2018; el D.F.L. Nº 5, de 1983, modificado por el D.F.L. Nº 1 y el Decreto Nº 430, de 1991, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.892, Ley General de Pesca y Acuicultura, y sus modificaciones, Decreto Supremo Nº 355, de 1995 y sus modificaciones, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía Fomento y Turismo; la Ley Nº 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; y la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 05 de octubre de 2018, don Leonel Gustavo Palavecinos Cerezo, cédula nacional de identidad Nº 18.521.707-8, en su calidad de Presidente de la AGRUPACIÓN DE CARÁCTER INDIGENA CHANGOS RECOLECTORES LA PLAYITA ASOCIACIÓN, R.U.T. Nº 65.171.769-8, presentó ante el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, solicitud de inscripción de organización artesanal, en el Registro Pesquero Artesanal, Región de Antofagasta.

Que, de acuerdo al numeral 25 bis del artículo 2º de la Ley General de Pesca y Acuicultura, la organización pesquera artesanal se define como una *persona jurídica, en los términos establecidos en el inciso segundo del artículo segundo número 28, inscrita en el Registro Artesanal, para los efectos establecidos en la presente Ley.*

Que, el numeral 28 del artículo 2º de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece que se considera también como pesca artesanal, la actividad extractiva realizada por personas jurídicas que estén compuestas



exclusivamente por personas naturales inscritas como pescadores artesanales, siendo aplicable lo señalado, a las organizaciones pesqueras artesanales.

Que, el artículo 55° letra A de la Ley General de Pesca y Acuicultura dispone que una organización pesquera artesanal inscrita en el Registro Pesquero Artesanal, puede optar a ser asignataria de un área de manejo, siempre y cuando se cumpla con los supuestos establecidos en el párrafo 3° de dicho cuerpo legal, y del Decreto Supremo N° 355, de 1995, citado en Vistos, que establece el Reglamento sobre áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos.

Que de las normas citadas se desprende que una organización pesquera artesanal, para poder acceder a un área de manejo, o bien para agregar la categoría de armador y, consecuentemente, ejercer la actividad pesquera extractiva, debe estar inscrita en el Registro Pesquero Artesanal.

Que, para dar cumplimiento a lo señalado y, por tanto, proceder a la inscripción de una organización pesquera artesanal, en el Registro respectivo, es necesario: a) que esté conformada por personas inscritas en el Registro Pesquero Artesanal, b) que sus socios estén inscritos en la misma Región en que desea inscribirse la organización interesada, de conformidad con el numeral 28 e inciso final del artículo 2° de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Que, el artículo 51° de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece los requisitos que deben cumplir aquellos que desean inscribirse en el Registro Pesquero Artesanal, estableciendo la letra c) de la norma en comento, que el interesado no debe encontrarse inscrito en otras regiones en el Registro Artesanal.

Que, el Certificado emitido con fecha 24 de septiembre de 2018, por Secretario Municipal de la Ilustre Municipalidad de TalTal, don René Cordero Cornide, se desprende que la AGRUPACIÓN DE CARÁCTER INDIGENA CHANGOS RECOLECTORES LA PLAYITA ASOCIACIÓN, se inscribió en el Registro de Organizaciones Funcionales de la Municipalidad de TalTal, bajo la personalidad Jurídica, N°304, Folio N°324 y que tiene su directiva compuesta por don Leonel Palavecinos Cerezo, como presidente, don Yovany Morales Salas como secretaria, doña Nolvía Morales Astudillo, como Tesorera y como suplentes doña Sara Contreras Henríquez del presidente, don Osvaldo Salinas Carreño del secretario y don René Morales Salas del tesorero.

Que, la organización solicitante cumple con los requisitos exigidos por la Ley General de Pesca y Acuicultura en su artículo 51, atendido que se encuentra conformada por personas naturales inscritas y vigentes en el Registro Pesquero Artesanal, en la misma Región -esto es en la Región de Antofagasta-, donde ésta desea inscribirse.

Que, por lo tanto, procede acoger la solicitud de inscripción de organización artesanal en el Registro Pesquero Artesanal, conforme se indica en lo resolutivo de este acto.

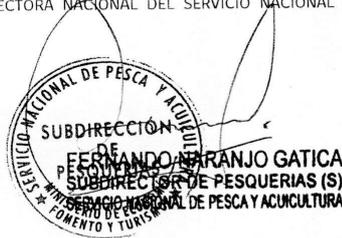


RESUELVO:

1.- Acógrese solicitud de inscripción en el Registro de Organizaciones Artesanales de la AGRUPACIÓN DE CARÁCTER INDÍGENA CHANGOS RECOLECTORES LA PLAYITA ASOCIACIÓN, R.U.T. N° 65.171.769-8, presentada con fecha 05 de octubre de 2018, por su Presidente don Leonel Gustavo Palavecinos Cerezo, cédula nacional de identidad N° 18.521.707-8.

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59° de la ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62° del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE E INSCRÍBASE EN EL REGISTRO PESQUERO ARTESANAL POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA*



Distribución

- Interesado.
- Dirección Regional de Pesca y Acuicultura de la Región de Antofagasta.
- Depto. Pesca Artesanal.
- Subdirección Jurídica
- Oficina de Partes.